

GUÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CONVOCATORIA PAIP 2026 TDI (ORDEN PEJ/1386/2025, de 8 de octubre)

La ORDEN PEJ/1386/2025, de 8 de octubre, por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos empresariales para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón, Línea TDI-FEDER, correspondientes al ejercicio 2026, destinadas a proyectos empresariales para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón, Línea TDI-FEDER, establece que las solicitudes de ayuda se valorarán y priorizarán atendiendo a los criterios y baremos que se establecen en el dispositivo Cuarto. A continuación, se enumeran estos criterios y se dan pautas para su justificación y/o cumplimiento.

Se recuerda que los criterios no son graduables, es decir, que si se cumple el criterio se otorgará la puntuación indicada. En caso contrario, la puntuación obtenida será cero puntos.

En cuanto a la aplicación de los criterios, algunos se aplican al proyecto o actuación para la que se solicita una ayuda. Otros se refieren a las características, a la actividad en general o a la trayectoria de la entidad solicitante. A continuación, se relaciona en una tabla de forma esquemática esta idea, que se desarrolla en cada criterio

CRITERIO	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o
Proyecto	X	X	X	X			X	X			X			X	
Empresa					X	X			X	X	X	X	X	X	
Solicitud															X

Se debe tener en cuenta que los criterios asociados a los proyectos o actuaciones para los que se solicita la ayuda, se valoran en el proceso de evaluación, previo a la concesión. Si en el proceso de justificación se comprueba que no se ha cumplido con los objetivos del proyecto o no se cumplen los elementos de juicio que dieron lugar a su puntuación, esto puede suponer una pérdida del derecho al cobro de la subvención.

a) Proyectos de:

- Diagnóstico, implantación o convergencia hacia la transformación digital y tecnologías de la Industria 4.0.
 - Aplicación de las tecnologías facilitadoras esenciales en la industria: nanotecnología, biotecnologías, nuevos materiales, nuevas tecnologías de producción y tecnologías electrónicas y de la información y comunicación (data analytics, IA...), ciberseguridad.
 - Desarrollo y optimización de la cadena logística.
 - Desarrollo sostenible, reducción de emisiones y transición ecológica en la industria y economía circular.
 - Diseño industrial de productos y servicios.
 - Implantación, desarrollo y crecimiento de proveedores de servicios a la industria: I+D+i, digitalización, sostenibilidad, logística, diseño industrial.
- 55 puntos.



*La simple adquisición de tecnología no justifica este criterio, para obtener la puntuación, el solicitante deberá justificar razonadamente que su **proyecto** cumple con alguno de los objetivos mencionados.*

La Transformación Digital no consiste en la simple adquisición o renovación de equipos electrónicos. La transformación digital implica integrar tecnologías y soluciones digitales en todas las áreas de la empresa y está íntimamente relacionada con las tecnologías de la Industria 4.0 que son las que incluyen: redes industriales de IoT, IA, Big Data, robótica y automatización. La inversión en equipamiento informático o software básico (ordenadores de sobremesa, portátiles, impresoras, licencias de ofimática...), no justifica en sí misma estos proyectos de transformación digital.

Para alegar el desarrollo de la cadena logística, debe justificarse una mejora en el flujo de materiales en alguna de las siguientes áreas de la empresa: aprovisionamiento y compras, producción, almacenamiento o distribución.

Son susceptibles de puntuación en este criterio proyectos cuyo objetivo sea la incorporación de procesos que mejoren la eficiencia energética y la gestión de los recursos, la reducción de emisiones de carbono y la contaminación, el reciclaje o la reutilización de residuos como materia prima, etc.

También pueden ser objeto del cómputo de este criterio proyectos cuyo objetivo sea la creación y desarrollo de nuevos productos, servicios o materiales innovadores que posean mejores propiedades y usos más eficientes.

- b) Proyectos con efecto inducido en el tejido empresarial aragonés, que completen o refuercen las cadenas de valor (materias primas, productos intermedios y de consumo final), o que incrementen la autonomía estratégica industrial de Aragón, en todo caso, de forma concreta y demostrable: 50 puntos.**

*Por efecto inducido se entienden aquellas aportaciones del **proyecto** o actuación solicitada que tengan un impacto sobre el tejido empresarial aragonés y que sea concreto, relevante y externo a la actividad propia de la empresa solicitante.*

El impacto externo del proyecto o actuación debe justificarse detalladamente en base a evidencias concretas y cuantificadas, no son válidas las justificaciones en términos genéricos o con ausencia de datos concretos que las soporten.

Las justificaciones basadas en una mejora en las relaciones con clientes y proveedores han de tener una componente singular de novedad o de un efecto tractor o de cobertura de unas necesidades no accesibles en el mercado para esos clientes o proveedoras. De otra forma se considerará que esas relaciones son las habituales propias de una actividad empresarial, sin que sea computable un efecto inducido relevante para la valoración de este criterio.

Algunos ejemplos, sin ser los únicos, de proyectos o actuaciones que pueden ser objeto del cómputo de este criterio, si se justifica detalladamente su impacto, pueden ser los ligados a inversiones de gran cuantía o singulares, los localizados en zonas despobladas, los que tengan un efecto relevante sobre el empleo en referencia a la situación de su entorno, los que den lugar a acuerdos de cooperación concreta y continuada en el tiempo con otras empresas o entidades para el trasvase de conocimientos y su explotación, los que den cobertura a actividades inexistentes o reducidas que sirvan a sectores estratégicos, acceso a mercados, internacionalización tecnológica, etc.

Este criterio no computará para otros proyectos o actuaciones del solicitante, que no vayan a ser objeto de la ayuda solicitada.

- c) Proyectos orientados a la innovación, a la diferenciación competitiva, al crecimiento o a la ampliación de mercados: 50 puntos**

*Para obtener la puntuación, el solicitante deberá justificar razonadamente y evidenciar que su **proyecto** cumple con alguno de los objetivos mencionados.*

En particular, se consideran susceptibles de puntuación aquellos proyectos que contengan

como distintivas, alguna de estas características:

- Creación de un nuevo producto o servicio significativamente diferente del portfolio tradicional de la empresa o que al menos permitan identificar una mejora sustancial de lo ya existente.
- Incorporación de nuevas tecnologías, más allá de la simple renovación.
- Implementación de un modelo de negocio esencialmente innovador y que suponga una diferenciación cuantificable de la habitual de la empresa.
- Implementación de inversiones que supongan un aumento de ventas significativo o una expansión o acceso a nuevos mercados.

No cumplirán este criterio proyectos que supongan esencialmente inversiones en equipos tradicionales o que puedan asimilarse a una simple actualización o renovación.

d) Proyectos empresariales que hayan obtenido la declaración de interés autonómico: 30 puntos

Para obtener la puntuación, deberán presentar la declaración de interés autonómico publicada en BOA y concedida al **proyecto** con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.

e) Empresas con iniciativas acogidas al programa ARIES durante el año 2025 y con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria: 25 puntos

Para obtener la puntuación la **empresa** deberá justificar, mediante documento acreditativo emitido por la Cámara correspondiente, la colaboración activa con el programa ARIES de impulso a las empresas durante el ejercicio 2025. Dicha colaboración activa debe materializarse mediante acciones recibidas por la empresa en el ámbito de la creación, financiación y ampliación de la empresa y/o mejora competitiva de la misma y debe suponer una mejora efectiva para la empresa.

El acogimiento al programa ARIES no consiste en la simple inscripción en el programa, sino que debe implicar una interacción o colaboración activa en el mismo. La mera participación en acciones divulgativas y formativas, o el asesoramiento para realizar autodiagnósticos, como el HADA, no se considera suficiente para cumplir el criterio de valoración.

f) Empresas con integración en iniciativas o colaboración activa durante el año 2025 con el Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADI) o con el Laboratorio de Diseño Industrial y Digitalización: 25 puntos

Para obtener la puntuación la **empresa** deberá justificar que, durante el ejercicio 2025, cumple con alguno de estos puntos:

- Que le ha sido concedida una Ayuda al Desarrollo del Diseño Industrial para la Innovación (dentro del programa PAIP), mediante certificado emitido por el CADI u Orden de resolución de la convocatoria.
- Que ha participado, a través de un proyecto seleccionado, en el Laboratorio de Diseño Industrial y Digitalización, mediante certificado emitido por el CADI.

Adhesión al PACTO POR EL DISEÑO no puntúa (no es una colaboración activa ni supone ninguna actuación con el CADI).

Las actuaciones de diagnóstico de Diseño a través del programa ARIES que se realizan dentro del Eje 2 "Mejora competitiva", puntuarán en el criterio e).



- g) **Proyectos de transferencia tecnológica (solicitados en las categorías de I+D e Innovación en materia de procesos y organización) entre el solicitante y agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, según se reconocen en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, con una subcontratación de importe igual o superior a 10.000€ con dichos agentes: 30 puntos**

*Criterio que aplica al **proyecto** o actuación para la que se solicita una ayuda, con gastos elegibles dentro de las categorías de ayudas a la investigación industrial y desarrollo experimental y de ayudas a la innovación en materia de procesos y organización.*

En el citado proyecto o actuación debe existir e identificarse una transferencia tecnológica efectiva y significativa, formalizada vía contrato o acuerdo de colaboración, por importe igual o superior a los 10.000€, con agentes del Sistema Aragonés de I+D+i, según se reconocen en la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, donde quede patente el contenido y condiciones de esa transferencia tecnológica, en lo que afecta al proyecto o actuación objeto de la ayuda solicitada.

La consultoría o servicios, de carácter puntual y/o relacionados con la actividad productiva habitual, no se considerará de suficiente entidad como para acreditar que el proyecto es de transferencia tecnológica.

Este criterio no computará respecto de otros proyectos o actuaciones del solicitante, que no vayan a ser objeto de la ayuda solicitada.

- h) **Proyectos vinculados a municipios afectados por cierres industriales recientes con impacto significativo sobre el empleo local: 30 puntos**

*Obtendrán la puntuación los **proyectos** que estén ubicados en municipios que justifiquen un cierre industrial significativo durante los años 2024 y 2025 y que se refiera a empresas medianas y/o grandes, excluido el municipio de Zaragoza.*

- i) **Empresas que hayan incrementado al menos en un 10% la plantilla media de trabajadores en situación de alta del año 2025 respecto del 2024 en el área industrial o municipio donde se localiza el proyecto solicitado: 25 puntos**

Se obtendrá la puntuación cuando la cifra del "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" de todo el año 2025 resulte superior en al menos un 10%, a la cifra del "Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta" de todo el año 2024.

- j) **Empresas que dispongan de un plan o estrategia vigente durante el periodo subvencionable y debidamente documentado, de sostenibilidad o de transformación digital, resultante, en este segundo caso, de la participación en el programa ACTIVA 4.0 o realizado por otros medios con objetivos y contenidos similares: 25 puntos**

*Este criterio aplica a **empresas** que dispongan, a fecha de solicitud, de un plan o estrategia de sostenibilidad ambiental y/o un plan o estrategia de transformación digital, que no supongan en sí mismos una mera declaración de intenciones y que sigan vigentes durante el periodo subvencionable, con base documental debidamente aprobada por los órganos de gobierno de la empresa.*

Por definición de plan, sólo obtendrán la puntuación aquellos planes (ya sea de sostenibilidad ambiental o de transformación digital) que definan un programa y/o estrategia detallados, estableciendo una distribución de acciones hechas y/o previstas durante un espacio temporal en el que se encuentre incluido el periodo subvencionable, y a través de las cuales se espera lograr unos objetivos previamente establecidos. Por ejemplo, no son puntuables las políticas de sostenibilidad, las cuales suponen una mera declaración de intenciones.

Plan o estrategia de SOSTENIBILIDAD. El plan o estrategia presentado debe contener:

a) La descripción de la empresa, con su situación de sostenibilidad actual y su diagnóstico, identificando los riesgos ambientales existentes y las oportunidades de mejora. Se debe documentar un análisis detallado.

b) Un plan o estrategia de acción de sostenibilidad, planteamiento de los objetivos y las actuaciones en diferentes ámbitos que pueden ser desarrollados por la empresa, establecidos a la vista del análisis realizado previamente, y que permitan impulsar la sostenibilidad de la empresa. Dicho plan o estrategia debe incluir un calendario de las actuaciones, con su priorización, responsables e indicadores de seguimiento

Plan o estrategia de TRANSFORMACIÓN DIGITAL. En este caso, se pueden dar dos situaciones:

- El plan es resultado de la participación de la empresa en el programa ACTIVA 4.0., lo que supone una valoración positiva del criterio de forma automática, aportando dicho plan. El informe de autodiagnóstico HADA no se valorará en este criterio.

- En caso contrario, si el plan o estrategia presentado ha sido realizado por otros medios, los objetivos y contenidos deben ser similares a los del programa ACTIVA 4.0., en concreto debe formar parte de ese contenido:

a) La descripción de la empresa, con su situación digital actual y diagnóstico de madurez digital en ámbitos iguales o similares a los establecidos para el programa ACTIVA 4.0.: negocio y mercado, procesos, productos y servicios, organización y personas, infraestructuras. Se debe documentar un análisis detallado.

b) Un plan o estrategia de acción digital, planteamiento de los objetivos y las actuaciones en materia de industria 4.0, en diferentes ámbitos que pueden ser desarrollados por la empresa, establecidos a la vista del análisis realizado previamente, y que permitan impulsar la transformación digital de la empresa. Dicho plan o estrategia debe incluir un calendario de las actuaciones, con su priorización, responsables e indicadores de seguimiento.

- k) **Proyectos cuya implantación y desarrollo vaya a realizarse en el marco de las instalaciones de los CEEIs de Aragón, del Parque Tecnológico Walqa o del Parque Tecnológico del Motor de Aragón o empresas solicitantes que tengan una colaboración activa durante el año 2025 con la Fundación del Hidrógeno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento o el Instituto Tecnológico de Aragón o que participen en programas (de aceleración, asesoramiento, etc). que desarrollan estos organismos: 20 puntos**

Se puntúa cuando la localización del **proyecto** esté en uno de esos parques (CEEIs de Aragón, del Parque Tecnológico Walqa o del Parque Tecnológico del Motor de Aragón) es decir, el proyecto tiene que realizarse físicamente en uno de esos 3 lugares.

También puntúa, cuando la **empresa** solicitante realice colaboraciones activas durante el año 2025 con la Fundación del Hidrógeno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento o el Instituto Tecnológico de Aragón, aunque no estén relacionadas con el proyecto solicitado.

No se considera suficiente a efectos de valorar una colaboración activa: la presentación de solicitudes o inscripciones en programas y líneas de esas entidades sin una actividad posterior y consecuente; la utilización de servicios puntuales relacionados con la actividad normal de la empresa, como servicios metrológicos; ni jornadas de formación, premios y reconocimientos, u otros contactos esporádicos de escasa entidad. Tampoco las reuniones o contactos previos para la formalización de un contrato, presupuesto o solicitud

Por colaboración activa se entiende la participación en un proyecto común; esto implica una interacción entre las partes involucradas, que participan de manera proactiva y comprometida para alcanzar un objetivo común. Ejemplos típicos serían la concurrencia en un proyecto europeo, un desarrollo tecnológico, una actividad innovadora compartida, la cooperación y participación en un programa de mentorización, la contribución a una iniciativa pública aportando experiencia y



habilidades... En definitiva, se trata de que haya una contribución efectiva a un proyecto o tarea participativa.

También cabe la participación en programas de aceleración y asesoramiento (no puntual) que desarrollen los organismos citados

La obtención del sello RSA se valorará únicamente en el apartado n).

l) Microempresas y pequeñas empresas (según definición del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión): 15 puntos

Obtendrán la puntuación las **empresas** que cumplan con la definición de MICROEMPRESAS y PEQUEÑAS empresas del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (Anexo I).

m) Empresas jóvenes (empresa individual o pequeña empresa con menos de 3 años de existencia en el momento de la solicitud): 15 puntos

Obtendrán la puntuación las **empresas** constituidas con menos de 3 años de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda, aportando las escrituras de constitución para su comprobación o alta de autónomos, en su caso.

n) En coherencia con los principios horizontales del Programa FEDER Aragón 2021-2027, empresas que promuevan los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la accesibilidad para personas con discapacidad, implementando medidas concretas; así como los proyectos que integren/supongan mejoras medioambientales: 15 puntos

En cuanto a la igualdad, el plan de igualdad no es puntuable para **empresas** de más de 50 trabajadores, ya que es una obligación legal para dichas empresas. También es una obligación legal para todas las empresas promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo, por lo que no son puntuables para este criterio los protocolos de acoso sexual y/o laboral, ni de forma general, todas aquellas iniciativas que respondan a una medida de obligado cumplimiento legal o como consecuencia de la aplicación de convenios laborales.

Sin ser las únicas, se valorará la adopción de alguna de las siguientes medidas dirigidas a fomentar la igualdad de género:

- Haber obtenido, a fecha de solicitud, un reconocimiento o distintivo por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras (por ejemplo, el distintivo "Igualdad en la Empresa" del Ministerio de Igualdad, ...etc.).
- Si se trata de una empresa que cuente con menos de 50 personas en plantilla, al no estar obligada por ley a contar con un plan de igualdad, se valorará: Disponer, a fecha de solicitud, de un plan de igualdad entre mujeres y hombres registrado conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre.

Las meras declaraciones de intenciones o manifestaciones unilaterales por parte del solicitante, no se considera prueba suficiente de que se adopten medidas concretas.

En el caso de discapacidad, si se aporta un plan o medida específica de la empresa en esta materia, más allá de su obligación legal, también se concede la puntuación, siempre que quede acreditado a fecha de solicitud mediante documento firmado por representantes de la empresa y de las y los trabajadores.

La obtención del sello RSA se valorará únicamente en este apartado.

*Por otra parte, también obtendrán la puntuación los **proyectos solicitados** que integren o supongan mejoras medioambientales sustanciales y lo evidencien convenientemente, por ejemplo, el aprovechamiento de energía residual de los procesos, eliminación de plásticos, reducción de residuos, uso de energías renovables, ... No se considera mejora medioambiental el ahorro energético inherente a nuevas inversiones en sistemas de iluminación, climatización, equipos y procesos productivos. La mejora medioambiental se sustenta en valorar el impacto ambiental del proyecto. Hay que valorar con indicadores/datos que lo acredite.*

o) Grado de elaboración, calidad y claridad de la solicitud: 15 puntos

No se computa este criterio para las solicitudes con documentación incompleta, necesaria para la evaluación, o cuyo contenido sea ambiguo o contradictorio, en cuyo caso pueden ser objeto de requerimiento para su aclaración o subsanación.

La documentación presentada y nomenclatura de los ficheros informáticos deberá ser coherente en cuanto a su denominación y referencia en todos los documentos que integran la solicitud, de forma que exista trazabilidad entre la misma.

Tampoco se obtendrán los 15 puntos si la documentación, a pesar de ser completa, no es clara, concreta y ordenada, o si se detecta que ha omitido datos en su solicitud importantes para su evaluación. (por ejemplo: tamaño de empresa y vinculaciones, concurrencia y declaración de otras ayudas...)